



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil catorce, se reunió la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández, y con la asistencia de los Sres.:

Doña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular  
Doña Rosa Sánchez Espejo.- Concejala del Grupo Popular.  
Don José Manuel Lucena Zamora.- Concejal del Grupo Popular  
Don Miguel Navarro Polonio.- Concejal del Grupo Popular.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 3-02-2014
- 2.- RESOLUCION CONTRATO OBRAS EJECUCION PROYECTO SENDA PEATONAL EN LA LADERA DEL CASTILLO.- PROYECTO SOLERA.- CONFINANCIADO FONDOS FEDER
- 3.- APROBACION PADRON ANUAL DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, 1º TRIMESTRE 2014
- 4.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### **1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 3-02-2014.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de febrero de 2014, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que la integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

#### **2.- RESOLUCION CONTRATO OBRAS EJECUCION PROYECTO SENDA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

## **PEATONAL EN LA LADERA DEL CASTILLO.- PROYECTO SOLERA.- CONFINANCIADO FONDOS FEDER.**

Visto el expediente instruido relativo a la contratación para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado “SENDA PEATONAL POR LA LADERA DEL CASTILLO”, actuación incluida dentro del proyecto “SOLERA”, aprobado en el marco de la 2ª convocatoria del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, cofinanciado por el Programa Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2012 se aprobó expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado “SENDA PEATONAL POR LA LADERA DEL CASTILLO”, por importe de 140.441,11 euros, IVA incluido, por procedimiento negociado sin publicidad, en razón de la cuantía.

Considerando que tras la tramitación del oportuno expediente, con fecha 28 de noviembre de 2012 se formalizó contrato administrativo con la empresa ANTROJU S.L., para la ejecución de citado proyecto, por un importe final de 134.757,16 euros, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución la obra de dos meses.

Considerando que con fechas 12 de febrero de 2013, 30 de julio de 2013 y 30 de octubre de 2013, se aprobaron la concesión a la empresa contratista, de sendas prórrogas en los plazos de ejecución de la obra, finalizado el mismo con fecha 31 de diciembre de 2013.

Considerando que con fecha 13 de diciembre de 2013 por D. Joaquín Cabezas Cabezas, en sus atribuciones como Director Facultativo de las obras de ejecución del proyecto denominado “SENDA PEATONAL EN LA LADERA DEL CASTILLO, CONEXION “MIRADOR DEL CASTILLO” CON EL BALCON DE LA ESCUCHUELA, presenta escrito en el que adjunta propuesta de redacción de Proyecto modificado con repercusión económica de citada obra, justificando en las variaciones cuantitativas que se han producido, debido a las lógicas desviaciones de diferencias de cotas y medidas resultantes de la modificación de la realidad física de los terrenos en el perfil de la ladera ocasionado por las intensas lluvias caídas durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año, así como por el aumento de unidades de obra surgidas de los resultados de las distintas intervenciones de supervisión arqueológicas realizadas durante los meses de junio, julio, agosto y parte de septiembre.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que se acredita que no procede la tramitación de expediente de modificación del contrato para la ejecución del proyecto denominado “SENDA PEATONAL POR LA LADERA DEL CASTILLO”, aprobado en el marco de la 2ª convocatoria del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, cofinanciado por el programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, según la propuesta presentada por la Dirección Facultativa, al no estar prevista la misma en el Pliego de Clausulas Administrativas que ha regido la contratación y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

entender que altera las condiciones esenciales de la licitación, toda vez que la misma excede, el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Considerando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2013, se ordenó la paralización inmediata de las obras, así como el inicio de expediente para la resolución del contrato, ante la imposibilidad de llevar a cabo el modificado propuesto por la Dirección Facultativa.

Concedido trámite de audiencia al contratista y vista la conformidad alegada por el mismo a la resolución del expediente por mutuo acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La resolución, por mutuo acuerdo del contrato suscrito por este Ayuntamiento con la empresa Construcciones Antroju S.L. para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “SENDA PEATONAL POR LA LADERA DEL CASTILLO”, ante la imposibilidad de llegar a cabo el modificado propuesta por la Dirección Facultativa.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 239.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

### **3.- APROBACION PADRON ANUAL DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA, 1º TRIMESTRE 2014.**

Visto el expediente instruido a fin de elaborar el Padrón Fiscal de contribuyentes de Recogida de Basura, por importe de 300.216,89 € correspondientes al 1º trimestre del año 2014, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, que en este momento son cuatro concejales, de los ocho que la integran, acordó aprobar la relación anual de contribuyentes del Padrón de Basura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la vigente Ordenanza Fiscal que regula la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, debiendo someterse a trámite de exposición pública durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

### **4.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA**

No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA** y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que integran la Comisión, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, se trató el siguiente asunto:

### **1º.- EXPEDIENTE CONTRATACION OBRAS CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EN EL CASCO HISTORICO.**

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras correspondientes al proyecto “BASICO Y DE EJECUCION DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EN EL CASCO HISTORICO DE MONTILLA”, en el marco de la 2ª convocatoria del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, cofinanciado por el programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, mediante procedimiento abierto.

Vista el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2014, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón.

Resultando que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	OFERTA	PLAZO
PERFERSAN S.A.	687.901,20€	7,5 meses
ORECO S.A.	807.324,60€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.	790.026,48€	7,5 meses
UTE EDIMOVISA CONSTR. S.L. -CONT. ANDRES PEÑA S.L.	888.429,75€	7,5 meses
JIMENEZ Y CARMONA S.A.	740.855,32€	7,5 meses
CONSTRUALIA XXI, S.L.	675.039,48€	7,5 meses
DRAGADOS S.A.	826.064,24€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES PAVON S.A.	745.357,48€	7,5 meses
LUCENTUM BUILDING S.L.	812.901,07€	7,5 meses
FERROVIAL AGROMAN S.A.	851.469,11€	7,5 meses
UTE CONSTR. ANTROJU SL – UBECORD S.L.	902.832,65€	7,5 meses
ESPEJO VELA S.L.	756.631,03€	7,5 meses
UTE ARGON – COOP. DE VILLANUEVA	706.702,19€	7,5 meses
TALLERES LLAMAS S.L.	811.000,00€	7,5 meses
SERROT CONSTRUCCIONES S.A.	741.257,26€	7,5 meses
ERVEGA S.A.	842.000,00€	7,5 meses
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA	753.516,08€	7,5 meses
ECOCIVIL ELETROMUR S.L.	790.794,98€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES L. GARCIA CABEZAS S.L.	896.146,67€	7,5 meses
VIGUECONS ESTEVEZ S.L.	716.438,15€	7,5 meses
UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL SL.- TEGINSER S.L.	686.717,00€	7,5 meses



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.	780.559,45€	7,5 meses
HELIOPOL SAU	749.522,41€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES PALMEÑAS SL.	779.294,41€	7,5 meses
CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.	776.605,08€	7,5 meses
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL.	813.575,37€	7,5 meses
CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCION S.A.	741.558,70€	7,5 meses
EASY 2000 S.L	736.225,29€	7,5 meses
UTE BAREA PROYEC. Y CONSTRUC. S.A. - VICO DEL MORAL CONSTRUCCIONES	817.623,73€	7,5 meses
DORIA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	802.173,21€	16,5 meses
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	782.555,44€	7,5 meses
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA.	694.814,19€	7,5 meses
UTE JARQUIL CONSTRUCCION S.A. - JARQUIL GLOBAL S.L.	696.272,83€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L.	899.215,29€	7,5 meses
GUAMAR S.A.	789.086,79€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES GLESA S.A.	731.108,55€	7,5 meses
UTE ALBERTO DMGUEZ BLANCO S.A. - CONSTRUCCIONES ABREU S.A.	802.068,51€	7,5 meses
CONSTRUCCIONES Y DECORACION HIJOS DE A. SABAN S.L.	779.440,49€	7,5 meses
HIJOS DE RAFAEL MUÑOZ PARRA S.A.	816.114,00€	7,5 meses
CONSTRUCTORA DANIANA S.L.	758.920,00€	7,5 meses
IMESAPI S.A.	758.138,27€	7,5 meses
PROYECON GALICIA S.A.	793.800,00€	7,5 meses
ROA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION SL.	830.450,42€	9 meses
UTE ATLANTICA- M. APARICIO ROJAS – MAGTEL	739.649,54€	7,5 meses
CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	716.146,88€	7,5 meses
UTE TEODORO SANTAMARIA- ZAMORANO TOLEDANO S.L.	811.895,87€	7,5 meses
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL S.L.	690.011,33€	7,5 meses
UCOP CONSTRUCCIONES S.A.	662.216,54€	7,5 meses

Igualmente, la totalidad de las empresas presentaron el Plan de Trabajo exigido en el Pliego de Clausulas Administrativas.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acordó desechar la proposición presentada por la empresa DORIA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por exceder el plazo máximo de ejecución de la obra que, según el Pliego de Clausulas Administrativas, se fijaba en un plazo máximo de 9 meses.

En relación con el resto de empresas que continúan en el proceso, la Mesa, realizó los cálculos precisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, a fin de determinar si alguna de las ofertas presentadas se pudiera tener la consideración de desproporcionada o temeraria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Para tal finalidad, en primer lugar, se procedió a excluir, del cómputo para apreciar las ofertas desproporcionadas, la oferta presentada por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que la citada empresa, a la vista de la comunicación efectuada en la documentación administrativa, pertenece al mismo grupo empresarial que la empresa IMESAPI S.A., siendo la oferta de esta última la más baja de ambas y siendo, por tanto, la única que se tomará para aplicar al régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, resultando una media por importe de 773.597,37 euros.

Excluidas las ofertas superiores en más de 10 puntos porcentuales, Art. 85.4 en su segunda parte (UTE EDIMOVISA CONSTRUCCIONES S.L.- CONST. ANDRES PEÑA S.L.; FERROVIAL AGROMAN S.L.; UTE CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L. - UBECORD S.L.; CONSTRUCCIONES L. GARCIA CABEZAS S.L. Y CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L.), resulta una nueva media que asciende a la cantidad de 759.692,33 euros, por lo que, se considerarían en situación de anormal o desproporcionada todas las ofertas inferiores en 10 puntos porcentuales a dicha media, es decir, las ofertas inferiores a 683.723,57 euros.

A la vista de lo anterior y considerando que las ofertas presentadas por las empresas UCOP CONSTRUCCIONES S.L. Y CONSTRUALIA XXI S.L., pudieran encontrarse en situación en anormal o desproporcionada, por aplicación de los criterios establecido en el artículo 85.4 del Reglamento de la Ley de Contratos, se le concedió plazo de tres días naturales para la justificación de la valoración de sus ofertas, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 31 de marzo de 2014 fue presentada por ambas empresas la documentación justificativa que fue objeto de informe por los Servicios Técnicos Municipales, de cuyo detalle queda constancia en el expediente de su razón y en el que se concluye que, a la vista de la documentación presentada, no se justifica en ningún caso, desde el punto de vista técnico, que la obra pueda ejecutarse con las calidades y condiciones técnicas incluidas en el proyecto, al haberse realizado por ambas una baja generalizada de los precios de los equipos y materiales proporcionada sin que haya sido justificada la existencia de soluciones técnicas específicas o condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación de acuerdo con lo previsto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Excluir del procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

oferta presentada por la empresa DORIA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por exceder su oferta del plazo máximo de ejecución de la obra que, según el Pliego de Clausulas Administrativas, se fijaba en un plazo máximo de 9 meses.

2º.- Declarar las ofertas presentadas por las empresas UCOP CONSTRUCCIONES S.L. Y CONSTRUALIA XXI S.L. como desproporcionadas o anormales al exceder las mismas de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

3º.- Requerir a la empresa UTE CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L.- TEGINSER S.L., para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el citado requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 34.335,85 euros, equivalente al 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido. Con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las empresas.

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las quince horas del mismo día, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada es transcrita al capítular respectivo y firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General, que de todo ello certifico.